Ley de 23 de diciembre de 1949

PALACIO DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.- AUTORIZASE A LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA BS. 20.000.000.- PARA SU CONSTRUCCION

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, contraer un empréstito hasta la suma de VEINTE MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 20.000.000.—), en el Banco Central de Bolivia o cualquiera otras instituciones de crédito, para la construcción del Palacio de Justicia de aquella capital, compra de muebles y de mobiliario, con el interés del 6% y amortización mínima del 4% anual.

Artículo 2º.—Dicho empréstito será pagado con el 33% del monto de lo recaudado por venta de papel sellado y timbres de transacción vendidos directamente o cobrados mediante certificado en el Distrito Judicial de Cochabamba.

Artículo 3º.—La Oficina de Impuestos Internos depositará desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el importe de lo recaudado mensualmente, en una cuenta especial que se abrirá en el Banco Central de Bolivia con el nombre de "Palacio de Justicia", la misma que será manejada por el Prefecto del Departamento y por un representante de la Corte Superior del Distrito bajo su responsabilidad solidaria y mancomunada.

Artículo 4º.—La adjudicación de los contratos de obras y compra-ventas que tuvieran que efectuarse se sujetará a los, trámites señalados por el Decreto Supremo de 22 de mayo de 1939.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.—(Fdo.) G. Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) P. Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) R. Parada Suárez.